



"Año de la Universalidad de la Salud"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0153 -2020-GR CUSCO-PERPM-DE

Cusco 25 NOV 2020

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTO:

La Resolución Directoral N° 079-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 19 de noviembre del 2019, que resuelve de forma parcial el contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, suscrito con la proveedora Rosario Torres Crucita; Informe N° 268-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por Asesor Legal del PER Plan MERISS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0546-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE-OPP-RP, de fecha 21 de octubre de 2020, carta S/N emitida por Rosario Torres Crucita, de fecha 05 de noviembre del 2020, Informe N° 0323-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Abg. Especialista en Contrataciones, Informe N° 625-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, Informe N° 321-2020-GR-CUSCO-PERPM-AL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Asesor Legal, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala procedimiento, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o cumplimientos de contratos o disposiciones legales, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan el devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo de compromiso, entre otros aspectos;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Que, el artículo 3° del Reglamento, establece, “*Que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)*”;

Que, el artículo 4° del Reglamento, estableció; que, “*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos*”;

Que por su parte los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, por Resolución Directoral N° 079-2019-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. José Rubén Santillana Corilla, Director Ejecutivo ( e ) del Proyecto Especial Regional Plan MERISS del Gobierno Regional del Cusco, resuelve en su Artículo Primero: **RESOLVER PARCIALMENTE** el contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, suscrito con la contratista **ROSARIO TORRES CRUCINTA**, para la contratación de accesorios de HDPE y PVC, para el proyecto “*Instalación del sistema de riego Quisco distrito de Alto Pichigua, provincia Espinar – Cusco*”, al haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias (...).”

Que, el Informe N° 268-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 20 de octubre del 2020, el Asesor Legal del PER Plan MERISS, remite a la Dirección de Sistemas de Riego, informe sobre deuda por la adquisición de accesorios HDPE Y PVC, al contratista **Rosario Torres Crucinta**, concluyendo que corresponde reiniciar los trámites para el pago al contratista, por los bienes que no fueron objeto de resolución contractual, para lo cual se requiere del informe de conformidad del área usuaria, lo cual debe materializarse mediante reconocimiento de deuda devengada, por cuanto la prestación se ejecutó en el ejercicio 2019; asimismo conforme el área usuaria en los informes N° 055 y N° 056-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO/JLYA, la deuda asciende a S/. 86,42.00 soles, lo cual debe ser ratificado en el informe de conformidad que se emita;

Que, con carta S/N, de fecha 05 de diciembre del 2020, la contratista Rosario Torres Crucinta, solicita al Director Ejecutivo Ing. Luis Aragón Graneros, el pago de la deuda correspondiente al contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, y la orden de compra N° 0777, mediante el cual se suministra tuberías y accesorios HDPE y PVC para el Proyecto Quisco, con la guía de remisión N° 00318-5-03 con firma del almacenero;

Que, con Certificado N° 0546-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE-OPP-RP, de fecha 21 de octubre de 2020, la Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. L. Mariella Puelles Yañez, informa al Residente de obra PIP Quisco, Ing. José Luis Yábar Acurio, sobre la disponibilidad presupuestal para seguir el trámite administrativo de la ejecución del PIP Irrigación Quisco, por el importe de S/ 86,422.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós con 00/100 Soles), afectado a la meta 0003.- Irrigación Áreas Quisco, con Fuente de Financiamiento 18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para efectuar el reconocimiento de deuda por la adquisición de tuberías;

Que, el Informe N° 0323-2020-GR CUSCO/PERPM- DA-LOG-A.E.C, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Abogada Especialista en Contrataciones, emite informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, concluyendo que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, el Decreto Legislativo N° 1441 “Sistema Nacional de Tesorería”, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el

Handwritten text in the upper right quadrant, possibly a date or reference number.

A small handwritten mark or symbol.

Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or name.

A small handwritten mark or symbol.



Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” y, conforme a las consideraciones expuestas, se corrobora que la solicitud de la proveedora Rosario Torres Crucinta, se encontraría con todos los documentos que sustentan el reconocimiento de la obligación por ende correspondería reconocer como crédito devengado los compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	CANTIDAD	MONTO TOTAL \$/
ROSARIO TORRES CRUCINTA	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	5	S/ 86,422.00
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 350 MM X 250MM, H-M C/ANILLO	1	
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	3	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200MM C/A	140	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-5N4 (5-20) Ø = 250MM C/A	149	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-5N4 (5-20) Ø = 400MM C/A	19	

Que, con Informe N° 625-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director de Administración del PER Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicita el reconocimiento de devengados al Director Ejecutivo, asimismo solicita que previo reconocimiento mediante acto resolutivo, se remitan los actuados a la oficina de Asesoría Legal a fin de que esta área evalúe y brinde opinión legal de pertinencia;

Que mediante Hoja de Tramite 2522 de fecha 18 de noviembre del 2020, el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para preparar respuesta, opinión y recomendación, correspondiente;

Que, por Informe N° 321-2020-GR-CUSCO-PERPM-AL, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Asesor Legal del PER Plan MERISS, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe Legal sobre reconocimiento de Devengados, opinando que es PROCEDENTE la solicitud de la proveedora Rosario Torres Crucinta, toda vez que esta se encontraría con todos los documentos de sustento para el reconocimiento del crédito devengado correspondiente al compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, derivado del contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, con el objeto de contratación de accesorios de HDPE y PVC para el Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Quisco - distrito Alto Pichigua, provincia Espinar - Cusco”, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR-CUSCO y Resolución Ejecutiva Regional N° 0327-2020-GR-CUSCO.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER** como crédito devengado el compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019, en favor del proveedor **ROSARIO TORRES CRUCINTA** por la Adquisición de Accesorios de HDPE y PVC para el proyecto “Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, región Cusco”, según el siguiente detalle:

N°	META	PROYECTO	PARTIDA	MONTO \$/.
1	003	Proyecto de instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia Espinar, departamento de Cusco”	2.6.2.3.44	86,422.00

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago del compromiso pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2019, por la modalidad de crédito devengado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Administración y demás áreas administrativas del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, procedan a efectuar dar cumplimiento a la presente Resolución.

C

C



**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas del PER Plan MERISS, que en cumplimiento de funciones determinaran la aplicación de penalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al interesado, al correo electrónico: [shartar@hotmail.com](mailto:shartar@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** el remitir todos los actuados a **SECRETARIA TÉCNICA** para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**


  
**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN MERISS**




 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: **25 NOV 2020**  
Hora: **3:28 PM** N° .....  
Folios: ..... Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
LOGÍSTICA  
Fecha: **25 NOV 2020**  
N° Reg. .... F. Reingreso .....  
Firma: *[Signature]* Hora: **15:28**

Expediente original con  
150 folios

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: **25 NOV 2020**  
Hora: **15:31** N° .....  
Folios: **copio** Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Fecha: **25 NOV, 2020**  
Hora: **15:31** N° .....  
Folios: ..... Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO  
Fecha: **25 NOV 2020**  
Hora: **15:30** N° .....  
Folios: **13** Firma: *[Signature]*

- LAG/igl**
- Dirección Sistema de Riego
  - Dirección de planificación y Ppt.
  - Dirección Administración
  - Logística
  - Asesoría Legal
  - Interesado
  - Archivo



The first part of the assignment  
 is to identify the main  
 components of the system  
 and to describe their  
 interactions. This is  
 done by drawing a  
 block diagram of the  
 system. The diagram  
 should show the main  
 components and their  
 interactions. The  
 second part of the  
 assignment is to  
 describe the system  
 in detail. This is  
 done by writing a  
 detailed description  
 of the system. The  
 description should  
 include the main  
 components and their  
 interactions. The  
 third part of the  
 assignment is to  
 describe the system  
 in detail. This is  
 done by writing a  
 detailed description  
 of the system. The  
 description should  
 include the main  
 components and their  
 interactions.



**notificaciones2020@...** 5

Redac...

Entrada

5

Buscar...

shartor@hotmail.com Hoy 15:22

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 153-2020-DE

Correo

Borradores

Enviados

multiserviciosfrape@gmail... lun 12:56

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

Contactos

SPAM

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

fc\_ayacucho@hotmail.com lun 11:35

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

Calendario

Papelera

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

gerencia@ingmon... 2020-11-17 17:54

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

Configurac...

Archivo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 15...

muni.altopichigua... 2020-11-17 09:44

OFICIO N° 517-2020-DE

Acerca de

?

cerming2015@hot... 2020-11-12 12:51

RESOLUCION DIRECTORAL N° 14...

Cerrar sesi...

comercialrifuma@... 2020-11-12 12:49

RESOLUCION DIRECTORAL N° 14...

cerming2015@hot... 2020-11-11 10:29

URGENTE

Webmail Home

cerming2015@hot... 2020-11-11 09:14

RESOLUCION N° 146-2020-DE

selvaleva@hotmail... 2020-11-06 08:29

remito carta notarial

inversionesceco@... 2020-11-06 08:14

Remito Resolucion Directoral N° 0...

RESOLUCION DIRECTORAL N° 14...

cerming2015@hot... 2020-11-12 12:51

To shartor@hotmail.com on 2020-11-25 15:22  
 Detalles  
 RESOLUCION DIRECTORAL N° 153-2020-DE.pdf (~476 KB) ▼  
 BUENAS TARDES  
 PREVIO UN CORDIAL SALUDO, SE LE REMITE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-GRCUSCO-PERPM-DE. PARA SU CONOCIMIENTO  
 ATTE.  
 PLAN MERISS

7%

Mensajes 1 a 41 de 41

Responder



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 5 NOV 2020

Nº: 2601

DOCUMENTO: Informe N°321-2020-GRUSO-PERP-01

ASUNTO: Informe legal sobre reconocimientos de devengados 2019

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		144	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

Resolución Directoral N° 153-2020-GR/DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos  
 Integridad

www.meriss.gob.pe

**INFORME N° 321 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **25 NOV 2020**

Hora: **9:25** N° **2601**

Folios: **144** Firma: **[Firma]**

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS  
 Director Ejecutivo del PER Plan MERISS

De : Abog. JHONATAN GERMAN LOREÑO VARGAS.  
 Asesor Legal de PER Plan MERISS

Asunto : INFORME LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS 2019.

Referencia : INFORME N° 625-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA  
 INFORME N° 922-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA-LOG-MAS  
 INFORME N° 0323-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C.

Fecha : Cusco, 20 de noviembre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicito revisión, emisión Legal y elaboración de la Resolución Directoral, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

1. Mediante contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 05 de setiembre del 2019, suscrito entre el PER Plan MERISS y la contratista ROSARIO TORRES CRUCINTA, con el objeto de contratación de accesorios de HDPE y PVC para el Proyecto "instalación del sistema de riego quisco - distrito alto pichigua, provincia espinar - cusco", de acuerdo al siguiente detalle y las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo 3 de las bases integradas del procedimiento de selección (A.5.) N° 012-2019-GR CUSCO/PERPM, por el monto ascendiente a la suma de S/134,265.00 (ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	COLLARIN HDPE Ø 63MM X 2 H C/R	Und	35
	COLLARIN HDPE Ø 75MM X 2 H C/R	Und	25
	COLLARIN HDPE Ø 160MM X 4 H C/R	Und	2
	COLLARIN HDPE Ø 200MM X 4 H C/R	Und	2
	COLLARIN HDPE Ø 250MM X 4 H C/R	Und	2
	COLLARIN HDPE Ø 250MM X 6 H C/R	Und	3
	COLLARIN PVC Ø 355MM X 4 H C/R C/ACCES. TRANSFORMADO	Und	1
	COLLARIN PVC Ø 450MM X 2 H C/R C/ACC TRANSFORMADO	Und	2
	COLLARIN PVC Ø 500MM X 4 H C/R C/ACCES. TRANSFORMADO	Und	2
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 110MM X 90MM, H-M C/ANILLO	Und	5
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 200MM X 160MM, H-M C/ANILLO	Und	15
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	Und	10
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 250MM X 110MM, H-M C/ANILLO	Und	1
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 315MM X 90MM, H-M C/ANILLO	Und	3
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 315MM X 110MM, H-M C/ANILLO	Und	2
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 315MM X 250MM, H-M C/ANILLO	Und	1
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 355MM X 110MM, H-M C/ANILLO	Und	2
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	Und	10
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 400MM X 160MM, H-M C/ANILLO	Und	3
	REDUCCION DE PVC NTP ISO 1452 UF Ø 400MM X 250MM, H-M C/ANILLO	Und	1
	Tee de PVC NTO ISO 4452 UF SDR 41 - SN4 (S-20) Ø - 250MM C/A	Und	1
	TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 - SN4 (S-20) Ø - 250MM C/A	Und	180
	TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 - SN4 (S-20) Ø - 400MM C/A	Und	35
	TUBERIA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø - 200MM C/A	Und	210

LA CLAUDULA QUINTA: plazo y lugar de la ejecución de la prestación, establece "el presente contrato es de ejecución única siendo el plazo de ejecución CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, computados a partir del día de notificación de la Orden de Compra", los bienes serán entregados en el almacén del proyecto quisco; ubicado en el distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, Cusco.

2. Mediante Informe N° 209-2019-GR-CUSCO/ PERPM- DSR.RO./J.L.Y.A, de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por el Ing. José Luis Yábar Acurio - Residente de Obra Instalación de Sistemas de Riego Quisco, dirigido



al Director de Sistemas de Riego Ing. José Rubén Santillana Corilla, informando sobre el incumplimiento en la entrega de tuberías y accesorios PVC correspondiente a la O/C N° 00777 de acuerdo a lo manifestado por el responsable de almacén del proyecto quisco, que el proveedor fue notificado el 20/09/19 y tenía 05 días de plazo para la entrega según contrato, pero en fecha 10/10/19 habiendo vencido su plazo ha hecho la entrega parcial de lo requerido.

3. Mediante Resolución Directoral N° 079-2019-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. José Rubén Santillana Corilla, Director Ejecutivo encargado del Proyecto Especial Regional Plan MERISS del Gobierno Regional del Cusco, que resuelve en forma parcial el contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, suscrito con la contratista ROSARIO TORRES CRUCINTA, para la contratación de accesorios de HDPE y PVC, para el proyecto "instalación del sistema de riego quisco distrito de alto pichigua, provincia espinar - cusco, al haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias (...)"

4. Mediante Informe N° 055-2020-GR-CUSCO/ PERPM- DSR.RO./J.L.Y.A, de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por el Ing. José Luis Yábar Acurio – Residente de Obra Instalación de Sistemas de Riego Quisco, dirigido al Director de Sistemas de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, solicitando pago de tuberías y accesorios PVC pendiente, informando:

- Que el proveedor incurrió en mora y entregado los materiales en forma incompleta, por lo que esta residencia opino que debía resolverse el contrato en forma parcial, también, respecto al cambio de marca de la tubería de 400mm PVC NTP ISO 4435 UF del saldo faltante, teniendo en cuenta la opinión del área de logística, esta residencia no recomienda la aprobación de la modificación solicitada, por lo tanto no se recibió el mencionado material.
- Queda establecido que se admitirán los materiales recibidos el 05/10/19 correspondiente a la guía de remisión N° 000318 por haber seguido el debido proceso (estar dentro de las ampliaciones de plazo otorgados y contar con la firma del responsable directo de recepción de los materiales correspondientes a la guía de remisión N° 000321, ya que no cumplió con el debido proceso al no contar con firma del almacenero).
- De lo indicado y en concordancia a la resolución parcial del contrato, queda pendiente el pago de los materiales correspondientes a la guía de remisión N° 000318 del cual también se adjunta una relación, aclarando que no se consideran los anillos ya que estos están incluidos en las tuberías.

Por lo que dicha residencia da su conformidad y solicita incorporar en los devengados del presente año 2020, para su reconocimiento y pago pendiente del 2019, de los materiales indicados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UND	P.U.	CANT	TOTAL
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 250 mm x 200 mm H-M C/anillo	UND	114	5.00	570.00
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 315 mm x 250 mm H-M C/anillo	UND	200	1.00	200.00
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 400 mm x 110 mm H-M C/anillo	UND	435	3.00	1,305.00
TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 – SN4 (S-20) Ø = 250 mm C/A	UND	295	149.00	43,955.00
TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 – SN4 (S-20) Ø = 400 mm C/A	UND	748	19.00	14,212.00
TUBERIA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200 mm C/A	UND	187	140.00	26,180.00
TOTAL				86,422.00

5. Mediante el Informe N° 268-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por Asesor Legal del PER Plan MERISS, dirigido al Director de Sistemas de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, sobre deuda por la adquisición de accesorios HDPE Y PVC al contratista Rosario Torres Crucinta, para el proyecto de riego Quisco, concluyendo que corresponde reiniciar el trámite para el pago al contratista, por los bienes que no fueron objeto de resolución contractual, para lo cual se requiere del informe de conformidad del área usuaria, lo cual debe materializarse mediante reconocimiento de deuda devengada, por cuanto la prestación se ejecutó en el ejercicio 2019; asimismo conforme el área usuaria en los informes 055 y 056-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO./JLYA, la deuda asciende a S/. 86,42.00 soles, lo cual debe ser ratificado en el informe de conformidad que se emita.

6. Mediante Informe N° 202-2020-GR-CUSCO/PERPM- DSR.RO./J.L.Y.A, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por el Ing. José Luis Yábar Acurio – Residente de Obra Instalación de Sistemas de Riego Quisco, dirigido al Director de Sistemas de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, sobre conformidad por adquisición de accesorios HDPE Y PVC con el contratista Rosario Torres Crucinta para el Proy. Quisco, concluyendo:

- Que los materiales entregados con la guía de remisión N° 00318 ha cumplido con el debido proceso por lo que dichos materiales deben pagarse en concordancia a la resolución parcial del contrato.



- De debe modificar la orden de compra N°00777 de acuerdo a lo entregado mediante la guía de remisión N° 00318, cuya valorización asciende a S/. 86,422.00, mayor detalle en el cuadro adjunto.

DESCRIPCION	UND	P.U.	CANT	TOTAL
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 250 mm x 200 mm H-M C/anillo	UND	114	5.00	570.00
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 315 mm x 250 mm H-M C/anillo	UND	200	1.00	200.00
REDUCCION DE PVC NTP ISO- 1452 UF DE Ø 400 mm x 110 mm H-M C/anillo	UND	435	3.00	1,305.00
TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 - SN4 (S-20) Ø = 250 mm C/A	UND	295	149.00	43 955.00
TUBERIA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41 - SN4 (S-20) Ø = 400 mm C/A	UND	748	19.00	14,212.00
TUBERIA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200 mm C/A	UND	187	140.00	26,180.00
<b>TOTAL</b>				<b>86,422.00</b>

7. Que, con Certificado N° 0546-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE-OPP-RP, de fecha 21-10-2020, la Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPCC. L. Mariella Puelles Yañez, informa al Residente de obra PI Quisco, Ing. José Luis Yábar Acurio, sobre la disponibilidad presupuestal para seguir el trámite administrativo de la ejecución del PIP Irrigación Quisco, por el importe de S/ 86,422.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós con 00/100 Soles), afectado a la meta 0003.- Irrigación Áreas Quisco, con Fuente de Financiamiento 18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para efectuar el reconocimiento de deuda adquisición de tuberías PI Quisco;

8. Mediante carta S/N emitida por rosario torres Crucinta, de fecha 05 de diciembre del 2020, dirigida al Director Ejecutivo Ing. Luis Aragón Graneros, solicitando pago de la deuda correspondiente al contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, y la orden de compra N° 0777, mediante el cual se suministra tuberías y accesorios HDPE y PVC para el proyecto quisco, con la guía de remisión N° 00318-S-03 con firma del almacenero.

9. Mediante Informe N° 0323-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a la responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, sobre informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, concluyendo, que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y, conforme a las consideraciones expuestas, este esta Oficina, corrobora que la solicitud de la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) se encontraría con todos los documentos que sustenta para el reconocimiento de la obligación por ende correspondería reconocer como crédito devengado los compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/
<b>ROSARIO TORRES CRUCINTA</b>	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	5	S/ 86,422.00
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 350 MM X 250MM, H-M C/ANILLO	1	
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	3	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200MM C/A	140	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 250MM C/A	149	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 400MM C/A	19	

Esto independientemente a que la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) habría realizado la entrega parcial de los bienes y fuera del plazo; recomendando que, una vez formalizado mediante acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado de ser el caso, remitir con todos los actuados al personal que en cumplimiento de sus funciones le corresponde aplicar las penalidades. Sin perjuicio a mencionado, y en atención a lo determinado en el presente informe, por intermedio de su despacho se recomienda que se comunique al área competente para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.



10. Mediante Informe N° 0922-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística, dirigido al Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, acogiendo lo concluido y recomendado por la Abg. Especialista en contrataciones.

11. Mediante Informe N° 625-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo informe legal y elaboración de la Resolución Directoral correspondiente conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones.

## II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. El artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala procedimiento, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o cumplimientos de contratos o disposiciones legales, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan el devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo de compromiso, entre otros aspectos.
2. Asimismo, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
3. El artículo 3° del Reglamento, establece, "*Que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)*"
4. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció; que, "*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos*"
5. Por su parte los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá

851

denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

6. Sobre el reconocimiento de la deuda, se tiene que ya se encuentra la debida conformidad por el área usuaria, así mismo se tiene establecido claramente los bienes que logro entregar satisfactoriamente conforme las órdenes de compra, atendiendo que lo entregado fue a destiempo y se debe de asumir las penalidades que corresponden, considerando que existe una resolución directoral de resolución parcial de contrato, lo cual hace cumplir con posterioridad el presente reconocimiento.

**III. OPINIÓN. -**


Por los fundamentos expuestos por las áreas que corresponden y los párrafos precedentes, esta oficina de Asesoría Legal opina en PROCEDENTE la solicitud de la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA se encontraría con todos los documentos de sustento para el reconocimiento del crédito devengado correspondiente al compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, derivado del contrato N° 076-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, con el objeto de contratación de accesorios de HDPE y PVC para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco - distrito Alto Pichigua, provincia Espinar - Cusco", a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/
<b>ROSARIO TORRES CRUCINTA</b>	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	5	S/ 86,422.00
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 350 MM X 250MM, H-M C/ANILLO	1	
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	3	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200MM C/A	140	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-5N4 (S-20) Ø = 250MM C/A	149	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-5N4 (S-20) Ø = 400MM C/A	19	

**RECOMENDACIÓN:**

- Que una vez formalizado mediante acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado, remitir con todos los actuados al personal que en cumplimiento de sus funciones le corresponde aplicar las penalidades.
- Se comunique a secretaria técnica para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.

Atentamente:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS  
 Abog. Jhonatan German Lorenzo Vargas  
 ASESOR LEGAL  
 ICAP 3788

AL/jglv  
 Archivo

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 0139.



### HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 18 NOV 2020  
Nº: 2522

DOCUMENTO : Informe N°625-2020-GRUSW-PERPM-00  
ASUNTO : Solicito reconocimiento de devengados  
2019

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		138+	
<i>Asesoría legal</i>		01 archivador x	
<i>Asesoría legal</i>		468 folios.	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS INKA  
ASOCIACIÓN LEGAL

Fecha: 13 NOV 2020  
Hora: 16:34 Nº 898  
FOLIOSACIONES: 138 Firma Quil

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

\_\_\_\_\_



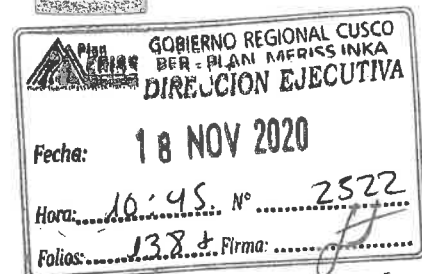
Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO



139/139



"AÑO DE LA UNIVERSALIDAD DE LA SALUD"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 625-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
 DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS 2019

REFERENCIA : 1. INFORME N° 922-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS  
 2. CERTIFICADO N° 546 - GR-CUSCO/PERPM/DE-OPP-P

FECHA : Cusco, 17 de Noviembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento 1. de la referencia, mediante el cual la Responsable de Logística, remite informe técnico para reconocimiento de devengado 2019, con el siguiente detalle:

N°	META	PROYECTO	PARTIDA	PROVEEDOR	MONTO
1	003	Irrigación Áreas Quisco	2.6.2.3.4.4	ROSARIO TORRES CRUCINTA	86,422.00

Se debe de aclarar que para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, se debe de tener en cuenta la normativa y el procedimiento aplicable, como es el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





Tomando en cuenta la normativa para el reconocimiento de deudas de ejercicio anteriores y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los art 6 y 7 de Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se remite:

1. Solicitud de Acreedor.
2. informe técnico, emitido por el área de logística

Conforme establece la normativa en mención estaría faltando la emisión de Informe Legal, por lo que solicito a su Despacho la remisión del presente Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión, emisión de informe legal y elaboración de la Resolución Directoral correspondiente.

*Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Atentamente,*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS  
  
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/gps  
C.C.

1. Se adjunta un Archivador del 01 al 468
2. Se adjunta un file del 01 al 136
4. Archivo

Expediente

GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 12 NOV 2020  
 Hora: 12:27 N° 5436  
 NKA: .....  
 Folios: 136 Firma: [Firma]

**INFORME N° 0922-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.**

**SEÑOR :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

**ASUNTO :** OPINION TECNICO NORMATIVO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 323-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AE  
 b) CARTA S/N. DE FECHA 06 DENOVIEMBRE DE 2020  
 c) INFORME N° 205-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO/JLY  
 d) INFORME N° 202-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO/JLY

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 12 NOV 2020  
 Hora: 14:50 N° 3506  
 Folios: 136 Firma: [Firma]

01 exclusiva de 468

**FECHA :** Cusco, 12 de Noviembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención a los documentos de la referencia, realiza informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0777-2019 a nombre de ROSARIO TORRES CRUCINTA, al respecto se precisa.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, se recomienda y concluye:

**CONCLUSIÓN.**

- De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y, conforme a las consideraciones expuestas, esta esta Oficina, corrobora que la solicitud de la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) se encontraría con todos los documentos que sustenta para el reconocimiento de la obligación por ende correspondería reconocer como crédito devengado los compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/
ROSARIO TORRES CRUCINTA	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	5	S/ 86,422.00
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 350 MM X 250MM, H-M C/ANILLO	1	
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	3	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200MM C/A	140	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 250MM C/A	149	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 400MM C/A	19	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 LOGISTICA

Fecha: 17 NOV 2020  
 N° Reg: 3014 F. Reingreso: .....  
 Firma: [Firma] Hora: 09:07

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 17 NOV 2020  
 Hora: ..... N° 5590  
 Folios: [Folios] Firma: [Firma] Hora: 10:00





Esto independientemente a que la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) habría realizado la entrega parcial de los bienes y fuera del plazo.

**RECOMENDACIÓN.**

1. Habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se determina que el caso la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Decretos en mención para el reconocimiento de la obligación como crédito devengado pendiente de pago mediante acto resolutorio, por lo que se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de acuerdo a los actuados en el Expediente emitir la opinión legal correspondiente y así proceder con el trámite administrativo correspondiente, considerando que en el presente expediente ya obra la certificación presupuestal.
2. Del mismo modo se recomienda que, una vez formalizado mediante acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado de ser el caso, remitir con todos los actuados al personal que en cumplimiento de sus funciones le corresponde aplicar las penalidades.
3. Sin perjuicio a mencionado, y en atención a lo determinado en el presente informe, por intermedio de su despacho se recomienda que se comunique al área competente para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.

Se adjunta documento de la referencia con antecedente y expediente de contratación (un archivador) de 468 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLANMERISS  
C.P.C. María Antonieta Torres Sánchez  
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

Cusco, 12/10/2020  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: *Dir. Sub. de Riego*

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *EMITIR CERTIFICACION CONSIDERAR LOS SUJETOS*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS INKA

MAS/Archiv

Cusco, 12-11-2020  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Pase a: *Director de Administración*

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO  
PLAN MERISS INKA

## INFORME N° 0323 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO NORMATIVO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

REFERENCIA : a) CARTA S/N, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020  
b) INFORME N° 205-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO./J.L.Y.A  
c) INFORME N° 202-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO./J.L.Y.A

FECHA : Cusco, 12 de noviembre del 2020.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA LOGISTICA
Fecha:	12 NOV 2020
N° Reg. 2936	F. Reingreso
Firma: <i>fauvi</i>	Hora: 08:30

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de noviembre de 2020, la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA, solicita el cumplimiento de pago respecto a la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE Y PVC, del Contrato N° 076-2019-GR.CUSCO-PERPM-DE, Orden de Compra N° 0777-2019, ingresados según Guía de Remisión 318, ingresados en fecha 05 de octubre de 2020 de 2019.
- 1.2 Mediante Carta Notarial, Carta N° 031-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, en fecha 21 de noviembre de 2019, la Entidad, comunico la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 076-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, al contratista.
- 1.3 Que, a través de los documentos que obran en el presente expediente se ha cumplido con realizar los trámites establecidos en el procedimiento de reconocimiento de deuda para el esclarecimiento de los hechos suscitados, teniendo en cuenta los preceptos legales establecidos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO" y las demás disposiciones normativas que regulan el mecanismo y los requisitos para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, respecto a la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA

## II. BASE LEGAL.-

- 2.1. Decreto Supremo N°017-84-PCM, aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado".
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.3. Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, aprueba "Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15".
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería".
- 2.5. Ley N°30225 y sus modificatoria "Ley de Contrataciones del Estado".
- 2.6. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con sus respectivas modificatorias.
- 2.7. Ley N°27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N°1272, aprueba "Ley de Procedimiento Administrativo General".

## III. ANALISIS.-

- 3.1 El artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala procedimiento, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o cumplimientos de contratos o disposiciones legales, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del



devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan el devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo de compromiso, entre otros aspectos.

- 3.2 Asimismo, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
- 3.3 El artículo 3° del Reglamento, establece, "Que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)"
- 3.4 Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció; que, "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos"
- 3.5 Por su parte los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- 3.6 **En este sentido, en atención lo señalado en los párrafos precedentes y en atención a los requisitos establecidos, se realiza el siguiente análisis respecto a la obligación generada a favor de la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA**

**A. RESPECTO A LA DEFINICIÓN CLARA Y PRECISA DEL ADEUDO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES.**

- 3.7. Que, a través de Carta S/N, de fecha 06 de noviembre de 2020, la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA, adjunta Orden de Compra N°00777 de fecha 17 de setiembre de 2019, orden que si bien es cierto contaban con un registro SIAF, sin embargo, fueron anuladas, considerando que no contaban con la conformidad respectiva y demás documentos que acrediten la entrega del total de los bienes, cabe señalar que el monto total de la entrega de los bienes parcialmente se enmarcaban en el siguiente esquema.

PROVEEDOR	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/
ROSARIO TORRES CRUCINTA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE Y PVC	86,422.00

- 3.7. Que, lo verificado en el sistema corrobora la pretensión de la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA, respecto al adeudo señalado. Cabe señalar, que se ha realizado una evaluación y verificación del SIAF del presente año y no se evidencia que la Orden de Compra posterior que haya regularizado la situación del proveedor.

**B. RESPECTO AL CONTRATO O DOCUMENTO EN LOS CUALES SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL ADEUDO (ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO, GUIAS DE INTERNAMIENTO, COMPROBANTES DE PAGOS, CONFORMIDAD U OTROS )**

- 3.8. Que, paralelamente a la existencia de la Orden de Compra N°0777, respectivamente, la cual fue ANULADA del sistema por razones no evidenciadas en la documentación adjunta y por tanto no surtió



efectos, corresponde evaluar las prestación otorgada por el proveedor en beneficio de la Entidad, análisis que regularizaría el trámite respecto al reconocimiento del adeudo, sin embargo se puede corroborar según lo adjuntado por el área usuaria de contratación la GUIA DE REMISIÓN N°000318, con la firma del responsable de almacén de obra, documento que corrobora el ingreso de bienes parcialmente adquiridos en fecha 05 de octubre de 2020, asimismo en expediente se evidencia el ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD de la Orden de Compra N°0777, respectivamente, donde el área usuaria habría verificado los bienes que la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA, habría entregado parcialmente, los cuales de los bienes entregados estos se encuentran conforme a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el producto coincide plenamente con lo que se indica la descripción del bien adjudicado y en el que se da fe con la firma de los funcionarios responsables de dar la conformidad, disposición que manifiesta EXPRESAMENTE que el área usuaria como el área receptora del producto se encontraban conforme parcialmente con el cumplimiento de los términos contractuales considerando que dicha entrega no fue realizada dentro del plazo establecido en el contrato y demás documentos que forman parte del expediente de contratación y que eran de cumplimiento obligatorio para las partes, sin embargo otorga conformidad solo por bienes entregados por la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA, la misma que también refieren que los bienes entregados no fue realizado dentro de los plazos establecidos en los documentos que forman parte del expediente de contratación que eran y son de cumplimiento obligatorio.

- 3.9. Que, efectivamente se puede verificar que existe una GUIA DE REMISIÓN, una RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO, con la cual se acredita que efectivamente la proveedora realizó la entrega de los bienes parcialmente, asimismo existe un ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD, que si bien es cierto las cantidades no son congruentes a la establecida en la orden de compra y contrato, sin embargo existe una resolución de contrato, en la cual se evidencia que los bienes fueron realmente entregados parcialmente a la Entidad, si bien es cierto fueron realizados fuera del plazo de ejecución contractual las misma ascienden a la suma de S/ 86,422.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES), sin embargo existe este salgo en calidad de reconocimiento de adeudo por parte de la Entidad a favor de la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA.
- 3.10. Que, en atención al pronunciamiento emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa (...)".

#### C. RESPECTO A LAS CAUSAS O MOTIVOS POR LAS QUE NO SE PUDO ATENDER LA OBLIGACIÓN EN SU OPORTUNIDAD

- 3.11. Que, en atención a la precisión cronológica detallada en el párrafo anterior, se manifiesta que la obligación generada a favor la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA. por la prestación efectuada a la Entidad, no pudo ser tramitada oportunamente, toda vez que la Orden de Compra N°0777, fue ANULADA del sistema, sin justificación aparente obrante en el acervo documentario y/o trámite documentario, el mismo que le correspondería aclarar al área correspondiente.
- 3.12. Que, los hechos descritos en los párrafos precedentes, se evidencia un escenario de proceso de reconocimiento de deuda dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 017-84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. El cual cumple con el precepto normativo establecido en el Título II del procedimiento en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.
- 3.13. Que, la finalidad de la Solicitud de Reconocimiento de deuda se basa en confirmar si existe o no la obligación de un pago no realizado de acuerdo a los actuados en el Expediente. Teniendo en cuenta ello, y a través de pruebas fácticas que acrediten si realmente existe una obligación de pago y cumpla con los requisitos establecidos, se establece la base legal que más se adhiera a la figura procedimental realizada en el Expediente.





## IV. CONCLUSIÓN.-

- 4.1 Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y, conforme a las consideraciones expuestas, este esta Oficina, corrobora que la solicitud de la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) se encontraría con todos los documentos que sustenta para el reconocimiento de la obligación por ende correspondería reconocer como crédito devengado los compromisos pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/
ROSARIO TORRES CRUCINTA	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 250MM X 200MM, H-M C/ANILLO	5	S/ 86,422.00
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 350 MM X 250MM, H-M C/ANILLO	1	
	REDUCCIÓN PVC NTP ISO Ø 1452 UF 400MM X 110MM, H-M C/ANILLO	3	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 1452 UF PN 5 (SERIE 20) SDR 41 Ø = 200MM C/A	140	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 250MM C/A	149	
	TUBERÍA PVC NTP ISO 4435 UF SDR 41-SN4 (S-20) Ø = 400MM C/A	19	

Esto independientemente a que la proveedora (ROSARIO TORRES CRUCINTA) habría realizado la entrega parcial de los bienes y fuera del plazo.

## V. RECOMENDACIÓN.-

- 5.1. Por lo que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se determina que el caso la proveedora ROSARIO TORRES CRUCINTA se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Decretos en mención para el reconocimiento de la obligación como crédito devengado pendiente de pago mediante acto resolutorio, por lo que se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que previa evaluación de acuerdo a los actuados en el Expediente emitir la opinión legal correspondiente y así proceder con el trámite administrativo correspondiente, considerando que en el presente expediente ya obra la certificación presupuestal.
- 5.2. Del mismo modo se recomienda que, una vez formalizado mediante acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado de ser el caso, remitir con todos los actuados al personal que en cumplimiento de sus funciones le corresponde aplicar las penalidades.
- 5.3. Sin perjuicio a mencionado, y en atención a lo determinado en el presente informe, por intermedio de su despacho se recomienda que se comunique al área competente para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.

Se adjunta documento de la referencia con antecedente y expediente de contratación (un archivador).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC  
Archivo



